

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, conccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 19 Mayo 1926.)

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 1.992

EXPOSICION

SEÑOR: Lo garantizados que se encuentran el orden público y la seguridad personal, tan en quiebra al advenir el Directorio, y el propósito que anima a éste de ir sucesivamente restableciendo la normalidad constitucional y las libertades públicas, a que es tan acreedor el país por su cultura y sensatez, deciden al Directorio a proponer a V. M. el levantamiento del estado de guerra en toda España, como muestra de recíproca confianza entre Gobierno y gobernados.

Madrid 16 de Mayo de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en toda España el estado de guerra, declarado por los Capitanes generales de las Regiones y de Baleares y Canarias y confirmado por el Gobierno en 15 de Septiembre de 1923.

Artículo 2.º Las causas que por declaración del estado de guerra se vienen tramitando por los Jueces militares, pasarán desde luego a la jurisdicción ordinaria, si por su naturaleza especial no estuviese reservado el conocimiento de las mismas a la jurisdicción de Guerra.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.
(«Gaceta» 17 Mayo 1925).

Alcaldía Constitucional

DE Córdoba

Núm. 1.993

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas, sin que lo haya

sido la burra rucia clara, de cinco años, de un metro veinte y nueve centímetros de alzada, cabos mas oscuros, mancha parda menudillo de la mano derecha; se anuncia su enajenación en subasta pública, bajo el tipo de ciento veinte y cincopesetas en que pericialmente ha sido justipreciada, cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del sábado treinta del que rige en el despacho oficial de esta Alcaldía por pujas a la llana que formularán los interesados en el transcurso de quince minutos que al efecto se señalan, transcurridos los cuales se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, debiendo éstos para interesarse en el acto exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la cantidad de cincuenta pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a abonar los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Cruz Conde.

Núm. 1.994

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de

veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas, sin que lo haya sido la burra rucia aparchada, de ocho años, de un metro veinte y cuatro centímetros de alzada, raya cruzada de mulo, lunares artificiales dorso y costillares, hierro muy confuso en la llana izquierda; se anuncia su enajenación en subasta pública bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas en que pericialmente ha sido justipreciada, cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del sábado treinta del que rige en el despacho oficial de esta Alcaldía por pujas a la llana que formularán los interesados en el transcurso de quince minutos que al efecto se señalan, transcurridos los cuales se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, debiendo éstos para interesarse en el acto exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la cantidad de cincuenta pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a abonar los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—José Cruz Conde.

Alcaldía constitucional DE CÓRDOBA

Núm. 1.979

Edicto

Formulados y aprobados en principio los proyectos periciales relativos al adoquinado y acerado de los tramos primero y segundo del Paseo del Gran Capitán al objeto de convertirlos en avenida: alcantarillado del paseo del Gran Capitán en su parte comprendida entre las Avenidas de Canalejas y América y su red de secundarias: alcantarillado de la calle Concepción: alcantarillado de parte de la de Claudio Marcelo comprendida entre las de María Cristina y Joaquín Costa y alcantarillado de la calle Alfonso XIII: adoquinado y acerado de la calle de la Concepción y plaza Antonio Grilo: adoquinado y acerado y modificación de rante de acerado de la calle Alfonso XIII: modificación de las alineaciones de las fachadas de las actuales casas de la plaza de Cánovas para ampliarla y regularizar su contorno: modificación de las alineaciones actuales y de las que oficialmente corresponden a varias calles afluentes a la plaza de Cánovas, ampliando la de Victoriano de Rivera y abarcando la reforma el derribo de la totalidad de las fincas emplazadas en la manzana comprendida por ésta calle y las de Diego León y Mármol de Bañuelos: apertura de una nueva vía que una la plaza de Cánovas con la calle de Góngora e implantación de servicios municipales en las calles y plazas a que esta reforma afectan: adquisición e instalación de tuberías para aguas potables y riegos, en el paseo del Gran Capitán, calle de la Concepción, Claudio Marcelo, Alfonso XIII, Librería, Valladares, Buen Pastor, Deanes, Judería, laterales de la Mezquita, Góngora, San Miguel, Mármol de Bañuelos, Sevilla y San Fernando: acerado y adoquinado de la calle de Sevilla: adoquinado y acerado calle Góngora, plaza de San Miguel y Mármol de Bañuelos y nueva pavimentación de la calle Valladares, desde la plaza de Pineda hasta el final, Buen Pastor, Deanes, Judería; la Comisión municipal permanente de mi presidencia ha resuelto por acuerdo de catorce del que rige exponer dichos estudios con cuantos detalles los integran al público por término de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que las personas a quienes interesen y las entidades locales que lo deseen, puedan examinarlos en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal y producir durante aludido plazo las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Córdoba diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Cruz Conde.

Yeguada Militar de la Cuarta Zona Pecuaria

Núm. 1.999
Anuncio

El día veinte y siete del actual a las diez de la mañana y en el Cuartel de la Puerta del Puente (Córdoba) que ocupa ésta Yeguada Militar, tendrá lugar la venta en pública subasta de una yegua y nueve potras de uno, dos y tres años que resultan sobrantes por selección en éste Establecimiento.

Córdoba diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Oficial de Contabilidad, Firma ilegible.—Visto Bueno: El Comandante encargado del despacho, Cortés.

Jefatura de Minas

del
Distrito de Córdoba

Núm. 1.997

MINAS

Número 8.609

Don Emilio Iznardi y Vasconi, accidental, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Gómez Moreno, vecino de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 14 de Mayo de 1925, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada San Francisco, de mineral hierro, sita en el término de Posadas y parajes llamados Haza de Enmedio y Las Esparragueras, terrenos de la propiedad de don José Gómez, vecino de Posadas.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Mayo de 1925, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra practicada en la cúspide del Cerro conocido con el nombre de El medio, y desde dicho punto de partida con dirección Sur 34° 45' Oeste se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª con dirección al Este 34° 45' Sur se medirán 500 metros, de 2.ª a 3.ª con dirección al Norte 34° 45' Este se medirán 300 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección al Oeste 34° 45' Norte se medirán 1.000 metros de 4.ª a 5.ª con dirección al Sur 34° 45' Oeste se medirán 300 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección al Este 34° 45' Sur se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias de mineral de hierro que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto para que en el término de 60

días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 19 de Mayo de 1.925.—El Ingeniero Jefe accidental, Emilio Iznardi.

Sanidad Pecuaria

DE
CORDOBA

Núm. 1.978

A propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuaria y en virtud de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootia, he acordado declarar la existencia de la enfermedad de «fiebre aftosa o glosopeda» en los ganado vacuno, lanar y cabrío de los términos municipales de de Espejo y Castro del Río.

Hecha esta declaración se observará con todo rigor las medidas que establecen los artículos 223 al 226 del mencionado Reglamento.

Estas medidas se mantendrán en vigor mientras por mi autoridad no se declare la extinción de dicha epizootia.

Córdoba 19 de Mayo de 1925.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Administración de Rentas Públicas de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.959

Debiendo procederse a la confección del Padrón para el cobro de Patentes en el próximo año económico de 1.925-26, se requiere a los señores Alcaldes de esta Provincia para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente circular, remitan una relación de los señores que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías, ya con motor de sangre ya con motor mecánico, con expresión del número de kilómetros de recorrido y clase del vehículo, número de ruedas y caballerías que se utilicen, y en los de motor mecánico toneladas que son susceptibles de transportar, y número de matrícula.

Se encarece de los señores Alcalde respectivos la mayor puntualidad y celo en cumplimiento del presente servicio, en evitación de responsabilidades que en otro caso pudieran deducirse, advirtiéndoles que con arreglo a la disposición 5.ª de la Orden Circular de la suprimida Dirección General de Propiedades e Impuestos, quedan obligados a remitir dentro de los diez primeros días de cada trimestre una certificación de los vehículos que consten en la localidad.

Al propio tiempo se hace saber a las Sociedades y particulares que posean automóviles dedicados al servicio de viajeros, deben solicitar con cierto para el pago del Impuesto du-

rante el año económico de 1.925-26, dentro del mes de Junio próximo, del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia acompañando una declaración jurada en la que se haga constar las cantidades que haya obtenido a consecuencia del transporte de viajeros y mercancías en los puntos que tengan de recorrido.

Córdoba a 15 de Mayo de 1.925.—El Administrador de Rentas Públicas, José Alberti.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN
DE LOS BALLESTEROS
Núm. 1.952

Don Juan José Berni García, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1.925 a 1.926, queda expuesto al público por quince días a fin de que pueda ser examinado por todas las personas que así lo tenga a bien y aduzcan las reclamaciones que a su derecho procedan.

San Sebastián de los Ballesteros catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Juan José Berni.

NUEVA CARTEYA
Núm. 1.976

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de veterinario e Inspector de carnes de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión del día treinta de Abril se anuncia a concurso por treinta días hábiles, a contar desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía.

El expediente y pliego de condiciones a que ha de sujetarse el contrato se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, donde podrá ser consultados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya a 15 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Tomás Ortega.

DOÑA MENCIA
Núm. 1.969

Don Juan Güeto Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de mi Presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para ejercicio de 1.925 a 1.926, queda expuesto al público en estas oficinas de Secretaría por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Doña Mencía a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.

El Alcalde, Juan Güeto.—Por mandato de su señoría: Secretario accidental, C. Moreno.

PALENCIANA
Núm. 1.968
EDICTO

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy los mulos encontrados en el sitio conocido por el Ciélagos, de este término, y como por los datos que se conocen se infiere que han de resultar mostrencas, se anuncia al público para que el dueño de los mismos pase a recojerlos dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente en el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de expresas reses es la siguiente:

Mulo castaño oscuro, castrado, edad siete años, bozo-claro, extremidades oscuras, accidentales en el cuello, romo, lunar blanco en la parte superior, sin hierro y mal herrado.

Otro mulo, castaño oscuro, castrado, edad seis años, bozo-oscuro, extremidades oscuras, accidentales en el cuello, romo, lunar blanco en la parte superior del bozo, sin hierro y mal herrado.

Ambos más de la marca.

Palenciana a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Antonio Gallardo.

ESPEJO
Núm. 1.937

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado por edicto de 3 de Febrero último para la provisión en propiedad de la plaza de practicante municipal de cirugía menor de esta villa, se anuncia nuevamente por treinta días hábiles a contar desde aquél en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La plaza está dotada en el presupuesto vigente con quinientas pesetas anuales.

Los aspirantes, que deberán poseer y presentar el título correspondiente podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía durante el indicado plazo.

Espejo a 13 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

MONTILLA
Núm. 1.690

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

Tercer periodo cuatrimestral

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 23

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Examinar y discutir el proyecto

de presupuesto ordinario de Gastos, para el ejercicio de 1.925-26.

Suspender el acto para continuarlo en el día inmediato y a la hora previamente señalada, quedando establecida la orden del día.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Examinar y discutir el presupuesto ordinario en su sección de ingresos fijando definitivamente las respectivas relaciones.

Reunir a la imposición Municipal, estableciendo los gravámenes de los apartados a. b. c. d. h. i. del artículo 380 del Estatuto Municipal, siguiendo el orden establecido en el 535.

Aprobar las ordenanzas de los arbitrios no fiscales, Contribuciones especiales, Timbre Municipal, Licencias de caza, Apertura de establecimientos, Servicios de Matadero, Servicios de alcantarillado, Cementerio municipal, Apertura de calicatas, ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública, Rejas de piso, Mesas de cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública, kioscos en la vía pública, Puestos, barracas, casetas de renta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común, serenatas en la vía pública, rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículo, Licencias para el tránsito de vacas, cabras, burras de leche y animales domésticos por la vía pública, licencias para industrias callejeras y ambulantes, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, Sobrante del 16 por 100 sobre la contribución territorial deducidos los gastos de primera enseñanza, Recargo del 30 por ciento sobre la cuota del Tesoro por consumo de electricidad, arbitrio sobre solares sin edificar y arbitrio sobre inquilinatos.

Adherirse a las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera y Montalbán, para la construcción de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 35 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, termine en la de La Rambla, Puente Genil.

Que el Reglamento de los facultativos, titulares de este Ayuntamiento pase a estudio de una Comisión compuesta de los señores Concejales, Otero, Polonio, Marqués, Susbielas y Carbonero, a fin de que emitan dictámen y en su vista poder el Ayuntamiento resolver en definitiva.

Quedar enterado a los efectos del Estatuto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente a partir desde el 24 de Febrero

del corriente año, sin que se hiciera observación alguna.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 3

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero.

Tuvo por objeto declarar válida la subasta celebrada para la cesión del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, adjudicando definitivamente el remate a don José Panadero Jiménez en la cantidad de 58.888 pesetas.

Montilla 4 de Abril de 1925.—Julían Navarro.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión de ayer, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montilla a de Abril 4 de 1925.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto Bueno: El Alcalde, Luis Rasero Portero.

ESPIEL

Núm. 8.948

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento durante el ejercicio trimestral de 1.923-24.

MES DE JULIO

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Blanco Audérica.

Leída y aprobada el acta de la anterior dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se formó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó la cuenta de bagajes suministrados durante el ejercicio trimestral.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados durante el anterior trimestre.

Acto seguido se aprobó la cuenta presentada por el Apoderado en la Capital, correspondiente a expresado ejercicio trimestral.

Que habiendo necesidad de gestionar la adquisición de una casa con condiciones necesarias para la Oficina de Telégrafos y vivienda para el Jefe de la misma, se abra concurso durante el plazo de ocho días para la presentación de solicitudes.

Se nombró a don Luis Criado de Rivera, representante de este Ayuntamiento en el de Fuente Obejuna para la discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido.

Abonar a don Manuel Fenández Nevado, 133 pesetas importe de compostura y limpieza del reloj público.

Abonar también a don Guillermo Blanco Audérica, 20 pesetas 50 céntimos importe de 24 ganchos para perchas, de 15 pesetas 50 céntimos valor de varios efectos suministrados para las fuentes públicas.

Abonar al Ayuntamiento de Fuen-

te Obejuna, 39 pesetas 14 céntimos por diferencia del sueldo y demás emulmentos que tiene derecho a percibir el señor Delegado Gubernativo del partido, en el mes de Mayo anterior.

Abonar de igual modo a don Jesús Caballero y Caballero 17'15 pesetas, importe de pana para un pantalón de un guardia municipal y 2'75 pesetas valor de un candado y sogas para las fuentes públicas.

Sesión del día 14

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Que se abone a Juan García Martínez 25 pesetas por sus servicios prestado durante el ejercicio anterior como Voz Pública.

A don Mariano Amo 10'50 peseta, s por importe de impresos para la oficina de recaudación de arbitrios.

También se acordó abonar a don Juan Cabanillas Rodríguez, 40 pesetas importe de viaje y estancia en la capital comisionado por el Ayuntamiento para entregar en la Delegación de Hacienda el presupuesto.

Suscribirse por un año a la revista Administrativa «El Alcalde» y que se abone su importe de 15 pesetas.

Sesión del día 21

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Designar a Enrique Gallego Blanco, para que cubra la vacante de Guardia Municipal producida por haber sido nombrado vigilante de la Administración de Arbitrios el que la desempeñaba Francisco Fernández López.

Abonar a Domingo Estrada Villareal 16 pesetas por el importe del transporte de cal viva para la desinfección de arroyos y alcantarillas próximas a la población.

Que se abone a don Luis Farinetti 34'60 pesetas, importe de unas tenazas y un kilo de plomo para precintar las tablillas de los carros.

Nombrar en vista de la comunicación recibida de la Jefatura de la Sección Agronómica de la provincia a los señores don Antonio Olmo Rodríguez, don Crispulo Rodríguez Briceño y don Rafael de la Torre Escobar como mayores contribuyentes para que formen parte de Junta local de defensas contra las plagas del campo y a don Manuel Jiménez Maya como Médico titular y a don Antonio López Monte como Maestro Nacional.

Se acordó solicitar la supresión de varias cargas que pesan sobre el Municipio y que pasen a ser atenciones de Estado.

Abonar al Secr. del juzgado municipal, 43 pesetas importe de gastos hechos en la práctica de diligencias.

Se acordó prestar conformidad a los débitos de este Municipio con la Diputación provincial referentes a filoxera y Contingente provincial y que

se le comunique los débitos que aquella tiene con este Municipio.

Sesión del día 28

Presidencia del propio señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas para el arriendo de una casa para oficina de Telégrafos con vivienda para el Jefe de la misma y acordose adquirir la de don Rafael Jiménez Núñez en la calle Estrella que la ofrece en el precio de 450 pesetas anuales.

Se nombró a Francisco Ramos del Rey, Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos de este pueblo del reemplazo de año actual acordándose que los gastos sean satisfechos con cargo al capítulo correspondiente.

Abonar a don Juan Cabanillas Rodríguez 30 pesetas, por gastos de viaje a la Capital comisionado por el Ayuntamiento para entregar en la Administración de Rentas Públicas de la provincia las ordenanzas y demás documentos referentes al presupuesto.

Abonar también a los señores López y Moreno 16'20 pesetas por el importe de impresos suministrados para los servicios de guías y declaraciones de existencias de aceite de oliva.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde, don Guillermo Blanco Audérica.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las correspondencias oficiales recibidas.

Se formó la distribución de fondos para el presente mes.

Abonar al Depositario de los fondos municipales 6 pesetas, valor de un retrato del Excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar con destino al Salón de actos de las Casas Consistoriales.

Concluirá.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.988

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtada en la noche del ocho al nueve de Mayo actual, de terrenos de la finca Llano de don Eulogio, término de La Carlota, propiedad de los vecinos de la misma, José Ramón Hens Doblás y José Mata Castro, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el suma-

rio que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y cinco de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a 17 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.— El Juez, Miguel Llamas Rosales.— El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

Reseña de lo sustraído

De don José Ramón Hens Doblás

Una potra de un año, mediana, pelo negro, lucera, sin hierro ni señal alguna.

De José Mata Castro

Una burra, de unos cinco años, parda, algo patiquebrada, con rastra de una rucha de dos meses rucia.

POSADAS

Núm. 1.944

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente a instancia del procurador don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y representación de doña Carmen Arnáiz Ultrera de Gallegos, mayor de edad, viuda y vecina de Córdoba, por sí y como madre y representante legal de sus menores hijos doña Carmen, don Joaquín, doña María Agustina, doña Dolores y doña Emilia Tienda Arnáiz, a fin de que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el aumento de cabida como dominio de la finca siguiente:

«Una dehesa nombrada la «Baja», sita en la jurisdicción de San Calixto, término de la villa de Hornachuelos, provincia de Córdoba, linda por Saliente con la dehesa de Chamicerros, que perteneció a doña Fuensanta Tienda, y con el río Bembezar; por el Norte y Poniente, con la denominada la «Alta»; y por el Mediodía con la llamada «Loma», y con la titulada «Mosqueros», bajo sus linderos se comprenden una superficie según sus títulos antiguos de cinco mil novecientos ochenta fanegas y seis celemines de tierra, con monte bajo, alcornoques y parte para pastos, que equivalen a tres mil seiscientos sesenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas, conteniendo una casa y veinte y una cerca de colmenares».

El deslinde de la expresada dehesa principia en las ruinas de la Ermita de San Miguel, situada en la cúspide del cerro de este nombre, que está señalada por un mojón, se baja vista a Saliente por la orilla de la viña al regajo de la Tiembla, agua abajo hasta el río Bembezar, este río hasta la tabla de Lino, desde la cual llevando a la derecha la dehesa «Alta» vuelve con vista al S. E. por Loma al puntal arriba por los Banaderos al Pedrejón, la vereda o camino adelante por la Temblera a subir a lo alto de la loma y Hoja del Rey, esta loma adelante,

llevando a la derecha la dehesa de este mismo nombre en dirección a las Cañadas del Rayo, sin dejar la cuerda a buscar el punto de la misma desde este a la majada del Cura, la vereda de los Lomeros abajo, vista al Norte hasta la vereda de la «Baja», en que cruza y vuelve con vista al Saliente dicha vereda adelante en dirección al Puerto de las Roperías, el puntal abajo a caer al Barranco del Infierno, se cruza éste y sube a lo alto del Cerro, cuerda adelante por la cimbra honda a subir a las ruinas de la Ermita del cerro de San Miguel, donde comienza el deslinde.

Dicha finca pertenece proindivisa a doña Carmen Arnáiz Ultrera de Gallegos y a sus menores hijos doña Carmen, don Joaquín, doña María Agustina, doña Dolores y doña Emilia Tienda Arnáiz, por sextas e iguales partes.

La nombrada finca ha sido nuevamente medida por el Perito Agrícola don Manuel Díaz Garrido, con ejercicio en la ciudad de Córdoba y se ha comprobado que su verdadera cabida es de cinco mil doscientas treinta y una hectáreas, ochenta y dos áreas y veinte y siete centiáreas, equivalente a ocho mil quinientas cuarenta y siete fanegas y cuatro celemines de tierra del marco y estatal de Córdoba, siendo por tanto la diferencia entre la cabida consignada y la que tiene en realidad de mil quinientas sesenta y una hectáreas, siete áreas y ochenta y una centiáreas.

La finca descrita la adquirió la solicitante su sexta parte proindivisa por compra a su hija doña Apolonia Tienda Arnáiz y los otros partícipes por herencia de su señor padre don Antonio Joaquín Tienda y Argote.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndole que esta es la segunda inserción.

Dado en Posadas a siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.— Miguel Llamas.— El Secretario judicial, Luis Medina.

MONTORO

Núm. 1.989

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del día doce al trece de los corrientes de la finca

«Barranco de los Lorenzos» de término, al vecino de Gol, José Rosales García, cuyo semoviente de habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número ochenta y cinco de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a 16 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.— El Juez, Salvador Higuera Sabater.— El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de doce años, raza Española, de 1'47 metros de alzada, castaño oscuro, pelos blancos en los costillares y hierro de la Compañía El «Fomento Agrícola» V. número 10 en el anca nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.912

José, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, con el fin de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue en unión de Arturo Camacho Bordallo (a) Pernaes, por hurto de treinta y siete pesetas y una sartén a José Hernández Gallego, con el número cincuenta y dos del corriente año, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a once de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.— El Juez de Instrucción accidental, Luis Madrid.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)